

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-026-P000127

Factura No.: 24911

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES AGROILECOM S.A.**

**OTORGADA POR: LOPEZ VILLAVICENCIO ALEXANDER ANTONIO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de Enero del dos mil quince, ante mí, Abogado FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR VIGESIMO SEXTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES AGROILECOM S.A., por una parte: El señor LOPEZ VILLAVICENCIO ALEXANDER ANTONIO, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de ocupación EJECUTIVO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte: La señora ORDOÑEZ GUAYAQUIL NORMA YOLANDA, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, de ocupación EJECUTIVA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de intervenir en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LOPEZ VILLAVICENCIO ALEXANDER ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ORDOÑEZ GUAYAQUIL NORMA YOLANDA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES AGROILECOM S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-**

El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS.; VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS,

HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS) CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.; FABRICACIÓN DE MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, ETCÉTERA).; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REPARACIÓN: MECÁNICA, ELÉCTRICA, REPARACIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS REPARACIÓN DE CARROCERÍAS, REPARACIÓN DE PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CUATROCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En

los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará

cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LOPEZ VILLAVICENCIO ALEXANDER ANTONIO	200	400.0	400.0	0.0
ORDÓÑEZ GUAYAQUIL NORMA YOLANDA	200	400.0	400.0	0.0
TOTALES	400	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BONIFAZ ORDOÑEZ CELIA ANTONIETA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOPEZ VILLAVICENCIO ALEXANDER ANTONIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

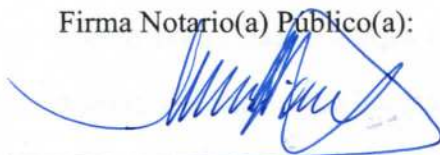


LOPEZ VILLAVICENCIO ALEXANDER ANTONIO
CEDULA: 0916807761



ORDOÑEZ GUAYAQUIL NORMA YOLANDA
CEDULA: 0901461319

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ
Identificacion: 0907534689

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ VILLAVICENCIO
ALEXANDER ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/**
FECHA DE NACIMIENTO **1976-06-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CELIA ANTONIETA
BONIFAZ ORDOÑEZ**

Nº **091680776-1**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V1143V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOPEZ BERMUDEZ RICARDO ANTONIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLAVICENCIO GARCIA FLOR DE MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-07-04**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04



[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0022 **0916807761**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**LOPEZ VILLAVICENCIO ALEXANDER
ANTONIO**

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SUFRE
PARROQUIA **0**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090146131-9

ORDÓNEZ GUAYAQUIL NORMA YOLANDA
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 16 FEBRERO 1952
 001-3 0008 00060 F
 CHIMBORAZO/ CHUNCHI 1952




ECUATORIANA***** V3333V3222

SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 EDUARDO ORDÓNEZ
 CELIA GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL 09/06/2009
 09/06/2021

REN 1326976





 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036
036 - 0067
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0901461319
 CÉDULA
 ORDÓNEZ GUAYAQUIL NORMA YOLANDA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 URDANETA
 PARROQUIA 0
 ZONA


 1.) PRESIDENTE/DE LA JUNTA